

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de octubre de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los sindicatos UGT Federación de Servicios Públicos de Andalucía, CC.OO.-A Federación de Sanidad, CEMSATSE Sección Médica y Sección de Enfermería y CSI-CSIF-A, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 29 de octubre de 1999, y que, en su caso, podrá afectar a todo el personal de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todo el personal de las Instituciones Sanitarias dependiente

del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 29 de octubre de 1999, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA  
Y TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la Junta de Andalucía.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión a las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 del Anexo I de la Orden de 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 102, de 2 de septiembre), de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de los aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las listas, con los Anexos citados, quedarán expuestas al público en la sede de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en Sevilla, Edificio Torretriana (Isla de la Cartuja) y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y del Instituto Andaluz del Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión en la lista de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados, en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte, en los de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y en los demás registros que correspondan, de acuerdo en lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con las bases 5.2.g) y 7.b), cualquier mérito académico o actividad complementaria que haya sido alegado por los interesados habrá de ser acreditado documentalmentemente, para lo cual disponen del plazo antes indicado.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, la Secretaría General Técnica, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá al público en los lugares indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

#### A N E X O

##### Códigos de exclusión

01	Solicitud presentada fuera de plazo
02	DNI o equivalente no aportado o sin compulsar
03	Título de Licenciado en Derecho o recibo abono derechos no aportado o sin compulsar
04	Expediente académico no aportado o sin compulsar
05	No aportar alguna de las declaraciones expresas indicadas en la base 5.2

Código de no valoración del apartado c) del punto 7 (Idioma)

06	No aporta documentación acreditativa del conocimiento de un idioma extranjero
----	---

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se hacen públicas las becas concedidas al amparo de la normativa que se cita.*

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de julio de 1999, se convocó la concesión de becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía.

Una vez resuelta dicha convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la citada Resolución,

procede hacer públicas las becas concedidas que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

#### A N E X O

##### 1. Programa Recursos Naturales. Red: Agricultura Ecológica

Tutor: Don Juan Carlos Ruiz Porras.  
CIFA «Las Torres-Tomejil» Sevilla.

DNI: 28.487.839-Q.  
Apellidos/Nombre: Sánchez Rivera, Rafael.  
Observaciones: Titular.

DNI: 48.806.126-B.  
Apellidos/Nombre: Ramírez Martínez, Arturo.  
Observaciones: Suplente 1.º

DNI: 52.555.503-C.  
Apellidos/Nombre: Ariza Venegas, Ana Araceli.  
Observaciones: Suplente 2.º

##### 2. Programa Cultivos Industriales. Red: Algodón

Tutor: Don Juan Carlos Gutiérrez Más.  
CIFA «Las Torres-Tomejil» Sevilla.

DNI: 75.438.364-C.  
Apellidos/Nombre: Mira Caballos, Antonio Jesús.  
Observaciones: Titular.

DNI: 28.737.909-F.  
Apellidos/Nombre: Lara Becerril, Rosa.  
Observaciones: Suplente 1.º

DNI: 34.041.501-Y.  
Apellidos/Nombre: Baeza Gamero, Fernando.  
Observaciones: Suplente 2.º

##### 3. Programa Herbáceos. Red: Cereales de Invierno

Tutor: Don Juan José Pérez García.  
CIFA «Rancho de la Merced» Jerez de la Frontera.

DNI: 31.693.279-S.  
Apellidos/Nombre: Castillo Bonete, Alejandro.  
Observaciones: Titular.

DNI: 44.265.649-X.  
Apellidos/Nombre: Martos Núñez, Vanessa M.<sup>a</sup>  
Observaciones: Suplente 1.º

DNI: 34.046.268-N.  
Apellidos/Nombre: García Galindo, José Antonio.  
Observaciones: Suplente 2.º

##### 4. Programa Leñosos. Red: Citricultura

Tutor: Don Augusto Carmona García-Olalla.  
CIFA «Las Torres-Tomejil» Sevilla.

DNI: 28.931.825-X.  
Apellidos/Nombre: Arenas Arenas, Fco. José.  
Observaciones: Titular.